

# UTILIZACIÓN DE FUNDACIÓN O CORPORACIÓN COMO VEHÍCULO DE INVERSIÓN

## DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

### PARTÍCIPES

**A**

Fundación o Corporación sin fines de lucro

**B**

Fundadores o asociados de la Corporación

### OPERACIONES



**1**

“B” aporta a “A” cierta cantidad de bienes e inversiones, que pueden consistir en participaciones en sociedades- establecen en sus estatutos un comité de administración y un comité financiero para la administración de los bienes e inversiones aportados.



**2**

Rentas obtenidas por “A” solo una parte es destinada al fin fundacional, utilizando el resto en beneficios para “B”, familiares u operaciones con relacionados a éstos, que van consumiendo las rentas que obtiene “A”.

### RESULTADO



Los beneficios que gozan “B”, familiares de éstos y las operaciones con relacionados, van consumiendo las rentas que obtiene “A”.

## ANÁLISIS

- ↳ Si la fundación o corporación cumple el fin fundacional o asociativo fijado en los estatutos
- ↳ Si los bienes aportados guardan correlación con dicho fin.
- ↳ Verificar los beneficios de que gozan los fundadores, asociados o sus familiares -que podrían constituir renta para ellos,
- ↳ Qué porcentajes de las rentas de las inversiones y bienes aportados, son en definitiva destinados a financiar el objeto social y cuanto a beneficiar a las personas antes indicadas.
- ↳ Establecer si las inversiones aportadas consisten en participaciones en sociedades y si estas últimas se encuentran relacionadas con sus fundadores, asociados o familiares de ellos.

## EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ Evitar el pago de los impuestos finales e incluso el pago del IDPC en caso que la fundación o corporación cuente con alguna exención especial.

## FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva o alguna otra hipótesis de fiscalización, dado que con este esquema se estarían buscando preeminentemente beneficios fiscales, por la vía del uso indebido de entidades que tienen una tributación especial y que gozan de exenciones fijadas por la Ley.

## NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Art. 20 LIR. Impuesto de Primera Categoría/Art. 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT.  
Norma General Anti Elusiva.